

LOS GENOVESES, EL ADELANTADO PEDRO FAJARDO Y  
ENRIQUE IV: COMERCIO, FRAUDES Y AMBICIONES  
TERRITORIALES EN EL REINO DE MURCIA (1454-1474)<sup>1</sup>

*THE GENOESE, GOVERNOR PEDRO FAJARDO AND HENRY IV:  
TRADE, FRAUD AND TERRITORIAL AMBITIONS  
IN THE KINGDOM OF MURCIA (1454-1474)*

JAVIER QUINTEROS CORTÉS  
Universidad de Almería

*Resumen:* El presente artículo analiza los excepcionales privilegios que el Adelantado Pedro Fajardo y el Concejo de Murcia concedieron a los mercaderes genoveses entre 1454 y 1474, principalmente a las familias Negro y Spínola, para importar y exportar productos desde y hacia el otro extremo de la frontera del Reino de Granada, con seguros avalados con las rentas de la ciudad. Esta seguridad en el tránsito comercial demuestra una ausencia de peligro en las costas granadinas que pone en entredicho la idea de rivalidad entre el Adelantado y el rey de Granada formulando una nueva hipótesis: una alianza mercantil entre ambos cabecillas que protegía al Reino de Murcia de un bloqueo económico por parte del rey Enrique IV tras el conflicto con el fallido Alfonso XII.

*Abstract:* This article analyzes the exceptional privileges that Governor Pedro Fajardo and the City Council of Murcia granted to the Genoese merchants between 1454 and 1474, mostly to the Negro and Spínola families, to import and export products to and from the other extreme of the border of the Kingdom of Granada, with guaranteed insurances for the incomes of the city. This security proves an absence of danger in the commercial transit in the coasts of Granada and challenges the idea of rivalry between the Governor and the king of Granada formulating a new hypothesis: a mercantile alliance between both ringleaders that protected the Kingdom of Murcia of an economic blockade on the part of Castilian king Henry IV after the conflict with the unsuccessful Alfonso XII.

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del proyecto de tesis doctoral *Murcia en el siglo XV: relaciones comerciales con Italia, mercaderes y capitales extranjeros. ¿Un ciclo económico de la influencia?*, dirigido por la Dra. M<sup>a</sup> Desamparados Martínez San Pedro (U. de Almería) y co-dirigido por la Dra. Silvana Fossati Raiteri (U. de Génova). Así mismo, constituye un extracto del Apartado 4 / Bloque III, del Trabajo de Investigación de Tercer Ciclo leído en la Universidad de Almería el 16 de abril de 2009, titulado *Comercio Internacional y Estrategia Política. La ciudad de Murcia y los comerciantes italianos: especulación económica y mercado negro (1454-1504) Hacia una nueva concepción de ciclo económico*. Algunos aspectos del presente artículo han sido presentados en diversos congresos: Nájera, Encuentros Internacionales del Medioevo, 2008 y VI Jornadas Luso-Españolas de Historia Medieval, 2008. Agradezco a los evaluadores las puntualizaciones realizadas, las cuales han sido atendidas pormenorizadamente y han contribuido a una sustancial mejora del presente artículo.

Abreviaturas utilizadas: AC = Actas Capitulares; ADMS = Archivo Ducal de Medina Sidonia; AEM = Anuario de Estudios Medievales; AHPM = Archivo Histórico Provincial de Murcia; AML = Archivo Municipal de Lorca; AMM = Archivo Municipal de Murcia; CC = Cartas Concejiles; C. de V. = Cartas de Vecinos; Cart. R. = Cartularios Reales; CR = Cartas Reales; EEM = En la España Medieval; Exp. = Expedientes; HID = Historia, Instituciones, Documentos; L. de M. = Libros de Mayorazgo; Leg. = Legajo; MMM = Miscelánea Medieval Murciana; Prot. Not. = Protocolos Notariales.

*Palabras clave:* genoveses; comercio internacional; seguros mercantiles; tintes; reino de Murcia; adelantado Pedro Fajardo; Enrique IV.

*Keywords:* Genoese; international trade; mercantile insurances; dyes; kingdom of Murcia; governor Pedro Fajardo; Henry IV.

## SUMARIO

1. Introducción.- Consideraciones generales sobre la presencia genovesa en Murcia.- 2. Los Catáneo, los Casanova y Galeoto de Negro: el negocio de los tintes al amparo del Concejo murciano.- 3. Los Spínola y los seguros mercantiles al amparo del Adelantado Pedro Fajardo y del Concejo.- 4. La familia Negro y los seguros concejiles.- 5. Juan de Opertis, el lombardo.- 6. Los préstamos al Concejo.- 7. El conflicto entre Enrique IV y el fallido Alfonso XII. Consideraciones finales.

### 1. INTRODUCCIÓN. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA PRESENCIA GENOVESA EN MURCIA

Plantear el tema de la presencia y del papel que jugaron los comerciantes italianos en el Reino de Murcia en el siglo XV supone, al día de la fecha, grandes interrogantes, más que por la falta de documentación por la ausencia de estudios críticos que apelen al cruce de fuentes como posible solución para salvar dichos interrogantes; al margen de que las fuentes italianas que pueden arrojar nuevos y reveladores datos sobre las relaciones Murcia-Génova-Florenia aún están sin explorar. La bibliografía existente sobre la cuestión, producida en los últimos treinta años, apenas supera la quincena de títulos<sup>2</sup>, y no todos ellos realizan nuevas aportaciones, ofrecen una propuesta crítica o llegan a un aceptable grado de interpretación; los más se limitan a la exposición descriptiva de los hechos.

En 1976 don Juan Torres Fontes publica un artículo<sup>3</sup>, no superado hasta hoy, sobre los genoveses en Murcia. Además de sacar a la luz una significativa parte de la documentación existente al respecto en los Archivos Histórico y Municipal de Murcia, invita a que se profundice sobre los ligures y su participación en el comercio murciano, dejando claro que su artículo “no intenta ser un estudio completo”, ni pretende “hacer historia de este comercio”<sup>4</sup>. En el mismo año, y en la misma publicación, Ángel Luis Molina Molina complementa el artículo anterior con otro de idéntica temática y objetivos pero referido exclusivamente al reinado de los Reyes Católicos<sup>5</sup>. En los años ‘80 cinco investigadores tratan sobre el colectivo italiano: Alfonso Franco Silva, en sus estudios sobre el alumbre murciano<sup>6</sup>; Carmen Cremades Griñán, que realiza un esbozo

<sup>2</sup> En contraposición a la gran producción existente sobre la participación italiana en el comercio internacional de la Baja Edad Media.

<sup>3</sup> Juan TORRES FONTES, *Genoveses en Murcia (Siglo XV)*, “MMM”, II (1976), p. 70-168. No obstante, las primeras menciones sobre el colectivo italiano de Murcia datan de 1954, véase: María del Carmen CARLÉ, *Mercaderes en Castilla (1252-1512)*, “Cuadernos de Historia de España”, XXI-XXII (1954), pp. 146-328.

<sup>4</sup> J. TORRES FONTES, *Genoveses*, p. 71.

<sup>5</sup> Ángel Luis MOLINA MOLINA, *Mercaderes genoveses en Murcia durante la época de los Reyes Católicos (1475-1516)*, “MMM”, II (1976), pp. 278-312.

<sup>6</sup> Alfonso FRANCO SILVA, *El alumbre murciano*, “MMM”, VI (1980), pp. 237-272. En 1996 retomará el tema en *El alumbre del Reino de Murcia: una historia de ambición, intrigas, riquezas y poder*, Murcia, 1996.

sobre las operaciones comerciales de principios del XVI<sup>7</sup>; María de los Llanos Martínez Carrillo, que hace una ligera mención en su obra sobre Manueles y Fajardos<sup>8</sup>; Jacqueline Guiral, que pone de manifiesto las posibles alianzas entre genoveses de Murcia y de Valencia<sup>9</sup>; y Denis Menjot que, con la colaboración de Elena Cecchi, va a revelar la casi inexistente presencia de correspondencia comercial murciana en el Archivo Datini en la primera mitad del siglo XV<sup>10</sup>. En la década de los '90 la tesis de Denis Menjot sobre el Reino de Murcia y que no se publicará en España hasta 2002 arrojará nuevos datos en lo que a la primera mitad del siglo XV se refiere<sup>11</sup>; Montojo Montojo puntualiza algunas de las actividades de los italianos en el puerto de Cartagena<sup>12</sup>; Molina Molina contextualiza a los genoveses de Murcia en el comercio internacional de Castilla<sup>13</sup>; Martínez Carrillo sistematiza la información proporcionada por Torres Fontes en 1976<sup>14</sup> y sitúa a los ligures en los principales sectores comerciales<sup>15</sup>; Miguel Rodríguez Llopis hace hincapié en las conexiones de los genoveses de Murcia con los de otras partes de Castilla<sup>16</sup>; y María del Carmen Peiró Mateos dedica a los genoveses siete páginas en su tesis doctoral sobre el comercio y los comerciantes en la Murcia de finales del XV, aportando algunos nuevos datos<sup>17</sup>. Finalmente, en el año 2000, José Damián González Arce realiza algunas puntualizaciones sobre la actuación de los genoveses en el negocio de los tintes<sup>18</sup>. Hay que destacar que, paralelamente a estos estudios, y sobre todo a partir de 1995, en los excelentes trabajos de David Igual Luis sobre comercio se pueden encontrar algunas referencias al colectivo genovés de Murcia<sup>19</sup>.

<sup>7</sup> Carmen María CREMADES GRIÑÁN, *Transacciones comerciales aplazadas en la ciudad de Murcia (1500-1515)*, "MMM", X (1983), pp. 221-258.

<sup>8</sup> María MARTÍNEZ CARRILLO, *Manueles y Fajardos: la crisis Bajomedieval en Murcia*, Murcia, 1985, pp. 160-161.

<sup>9</sup> Jacqueline GUIRAL HADZIIOSSIF, *Valencia, puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)*, Valencia, 1989, pp. 336-541.

<sup>10</sup> Denis MENJOT y Elena CECCHI, *Murcie dans le grand commerce international a l'orée du XVe siècle d'après les Archives Datini. Notes et documents*, "MMM", XV (1989), pp. 121-138.

<sup>11</sup> Denis MENJOT, *Murcie castillane. Une ville au temps de la frontière (1243-milieu du XVe)*, Madrid, 2002, pp. 916-922 y pp. 1302-1303.

<sup>12</sup> Vicente MONTOJO MONTOJO, *Mercaderes y actividad comercial a través del puerto de Cartagena en los reinados de los Reyes Católicos y Carlos V (1474-1555)*, "MMM", XVIII (1993), pp. 109-140. En 1987 ya había tratado el tema de los italianos en fechas similares aportando un dato de significativa importancia que no ha sido tenido en cuenta la posibilidad de que desde 1468 funcionara en el Reino de Murcia un Consulado de genoveses, véase: *Cartagena en la época de los Reyes Católicos (1474-1516)*, "Murgetana", 71 (1987), pp. 49-71.

<sup>13</sup> A. L. MOLINA MOLINA, *Proyección mediterránea del Reino de Murcia en la Edad Media*, "MMM", XVII (1992), pp. 59-75.

<sup>14</sup> M. MARTÍNEZ CARRILLO, *El Reino de Murcia en el sistema económico mediterráneo de la Baja Edad Media*, "AEM", 24 (1994), pp. 247-271.

<sup>15</sup> M. MARTÍNEZ CARRILLO, *El comercio en el sureste peninsular en la Baja Edad Media. Sectores principales y políticas de actuación*, "MMM", XIX-XX (1995), pp. 173-188.

<sup>16</sup> Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, *La integración del Reino de Murcia en el comercio europeo al fin de la Edad Media*, en *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI* (Hilario CASADO ALONSO, ed.), Burgos, 1995, pp. 81-114.

<sup>17</sup> María del Carmen PEIRÓ MATEOS, *El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a partir de la documentación*, Murcia, 1999, pp. 137-144.

<sup>18</sup> José Damián GONZÁLEZ ARCE, *Gremios, producción artesanal y mercado. Murcia, siglos XIV y XV*, Murcia, 2000, pp. 141-159 y pp. 205-210.

<sup>19</sup> Principalmente menciones de las operaciones que los genoveses de Murcia llevan a cabo en Valencia, véase: David IGUAL LUIS, *Valencia e Italia en el siglo XV: rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental*, Valencia, 1996, pp. 81-100, 234 y pp. 290-291,

Si bien se supone la presencia italiana en el Reino de Murcia desde la época musulmana, se comprueba como fecha más temprana el año 1332, observándose una actividad considerable hacia 1390 cuando dos genoveses consiguen el monopolio de los tintes<sup>20</sup>. Las actividades del colectivo en este momento serán el negocio citado y los préstamos en metálico al Concejo.

En la primera mitad del siglo XV se constatan aproximadamente unos 50 italianos, mayoritariamente genoveses, localizados en la capital del reino. Siguen ostentando el monopolio de los tintes, continúan efectuando préstamos de dinero al Concejo, y ya se verifican otras actividades como el comercio de tejidos y el arrendamiento de las aduanas. No es hasta la segunda mitad del siglo XV cuando el colectivo se incrementa, alcanzando entre 1454 y 1504 la cantidad de 103 italianos<sup>21</sup>. Valencia posee la comunidad italiana más numerosa de la Península con 734 italianos censados, de los cuales 351 son genoveses<sup>22</sup>; en segundo lugar se sitúa Sevilla que, a pesar de los datos expuestos por D' Arienzo para el último cuarto de siglo en torno a 40 individuos<sup>23</sup>, ostenta, según los estudios de González Jiménez y Bello León, casi 160 italianos durante el reinado de los Reyes Católicos<sup>24</sup>; Murcia tercera con 103 individuos; Córdoba cuarta con 67<sup>25</sup> y Cádiz y el Puerto de Santa María en quinto y sexto lugar con 19 y 2 italianos respectivamente<sup>26</sup>.

A pesar de que algunos de los apellidos italianos constatados en Murcia se encuentran en épocas similares en Valencia y Sevilla, por el momento no se puede determinar si se trataba de miembros de una misma compañía familiar, si

y *Banqueros y comerciantes italianos en España en tiempos de los Reyes Católicos*, en *Comercio y hombres de negocio en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica* (H. CASADO ALONSO y A. GARCÍA-BAQUERO, eds.), Madrid, 2007, pp. 151-179; y D. IGUAL LUIS y Germán NAVARRO ESPINACH, *Los genoveses en España en el tránsito del siglo XV al XVI*, "HID", 24 (1997), pp. 261-332.

<sup>20</sup> J. TORRES FONTES, *Genoveses*, pp. 79-82 y A. L. MOLINA MOLINA, *Proyección*, p. 68.

<sup>21</sup> Fuentes: AHPM, Prot. Not. N° 362, 364, 433 y 634; AML, CC, C. de V. y CR; AMM, AC 1454-1504, CR/N° 799 (1478-1488) y N° 800 (1478-1488), Exp., L. de M. y Test.; y documentos publicados en J. TORRES FONTES, *Genoveses*, y A. L. MOLINA MOLINA, *Mercaderes*. Véase el listado completo de italianos en el Anexo.

<sup>22</sup> D. IGUAL LUIS, *Valencia*, p. 74.

<sup>23</sup> Luisa D'ARIENZO, *Le colonie genovesi di Siviglia, Cadice, Jerez e Puerto de Santa Maria alla vigilia del viaggio di scoperta colombiano attraverso una fonte fiscale sulla guerra di Granada*, en *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra Medioevo ed Età Moderna Vol. III* (L. D'ARIENZO, cura di), Cagliari, 1993, pp. 133-183. Relación nominal y cuantitativa de mercaderes italianos en pp. 146, 154-155 y 159.

<sup>24</sup> José Manuel BELLO LEÓN, *Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los Reyes Católicos*, "HID", 20 (1993), pp. 47-81 y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Genoveses en Sevilla (Siglos XIII-XV)*, en *Presencia Italiana en Andalucía, siglos XIV-XVII. Actas del I Coloquio Hispano-Italiano* (Bibiano TORRES RAMÍREZ y José HERNÁNDEZ PALOMO, coords.), Sevilla, 1989, pp. 115-130. Sobre la presencia genovesa en Sevilla en general véase: L. D'ARIENZO, *Problemi diplomatici tra Genova e Siviglia. Considerazioni sulla fonti Italo-Iberiche nel Basso Medioevo*, en *Presencia Italiana en Andalucía, siglos XIV-XVII. Actas del I Coloquio Hispano-Italiano* (B. TORRES RAMÍREZ y J. HERNÁNDEZ PALOMO, coords.), Sevilla, 1989, pp. 187-220; Silvana FOSSATI RAITERI, *Presenze genovesi a Siviglia nella seconda metà del Quattrocento*, "AEM", 24 (1994), pp. 298-312 y *La nazione genovese tra Cordova e Siviglia nel secondo '400*, en *Comunità forestiere e 'nationes' nell'Europa dei secoli XIII-XVI. Atti del Convegno Internazionale* (Giovanna PETTI BALBI, ed.), Genova, 2001, pp. 283-297; y Geo PISTARINO, *Presenze ed influenze italiane nel Sud della Spagna (Secc. XII-XV)*, en *Presencia Italiana en Andalucía, siglos XIV-XVII. Actas del I Coloquio Hispano-Italiano* (B. TORRES RAMÍREZ y J. HERNÁNDEZ PALOMO, coords.), Sevilla, 1989, pp. 21-52.

<sup>25</sup> Anna UNALI, *Mercanti e artigiani a Cordova nella seconda metà del Quattrocento*, Bolonia, 1984, pp. 47-48.

<sup>26</sup> L. D'ARIENZO, *Le colonie*, pp. 146, 154-155 y 159.

ésta representaba a alguna compañía italiana en la Península, o si la casa matriz de dicha compañía familiar estaba en Murcia, Valencia o Sevilla. Sólo se puede afirmar que algunos integrantes del clan Negro estuvieron presentes en Valencia en fechas determinadas y que otros variaron su domicilio entre Sevilla, Valencia, Barcelona y Mallorca; y que varios de los componentes del clan Rey actuaron como factores en Valencia del *capo* de Murcia Baltasar Rey en la comercialización del alumbre<sup>27</sup>.

El caso de los Spínola es diferente, ya que desde principios del XV se hallaban asentados, junto a un reducido grupo de genoveses, en el Reino de Granada. Este contingente afectado por la represalia llevada a cabo por Muhammad IX debido al ataque que habían sufrido naves cargadas de moros berberiscos por piratas en el puerto de Rodas, vivió entre 1443 y 1448 una auténtica persecución que incluyó retención de mercancías, anulación de créditos y, por supuesto, negación de permisos y seguros. Por lo que no es extraño que muchos de estos genoveses hubiesen emigrado a Andalucía, Valencia u otros lugares de la Península. Para nuestro caso de estudio, se da la hipótesis de que tres de los afectados pudieran trasladarse a Murcia: Ambrosio, Bartolomé y Carlos Spínola<sup>28</sup>; el problema en Granada no halla solución hasta 1452 y los tres mercaderes mencionados se registran en Murcia en 1455, 1460 y 1460 respectivamente en el supuesto caso de que sean los mismos. Cabe destacar que Carlos Spínola, junto a otros genoveses, ya realizaba transacciones comerciales en Murcia, de importación y exportación desde otras partes de la Península, en un caso muy interesante que se analizará posteriormente.

Al hablar de italianos en Murcia se debe puntualizar que el 90% del colectivo eran genoveses, estando el 10% restante formado por lombardos, y sicilianos, por lo que en más de una ocasión se hará referencia directa a los *genoveses* o *ligures*. Estos comerciantes, a diferencia de lo que ocurre en otras parte de la Península como Valencia o Sevilla, buscan integrarse completamente en los círculos sociales y políticos de Murcia, estableciendo alianzas con todo tipo de personajes locales, sean nobles o burgueses, e incluso intentando insertarse en los círculos más próximos al poder real. A pesar de que este hecho es uno de los más remarcados por los autores que han tratado el tema, debo puntualizar que me referiré a ellos como *colectivo*<sup>29</sup>, descartando completamente el término *colonia*, concepto que considero erróneo para este conjunto de italianos que en ningún momento buscan una vinculación legislativa con su metrópolis de origen que los diferencie de los murcianos y que optan incluso, desde un comienzo, por castellanizar sus nombres y apellidos. De hecho, en 1468 el fallido Alfonso XII autoriza a Pedro Fajardo el nombramiento de un cónsul de genoveses que rija los desigñios de la comunidad en el Reino de Murcia, pero la orden no se cumple<sup>30</sup>. Esto no implica que rompan relaciones con la madre patria, sino que aprovecharán los pertinentes intercambios con la Liguria en su propio interés; lo que no está claro hasta el momento, a pesar de que se haya afirmado, es que estos genoveses actuaran como “factores de las grandes compañías”<sup>31</sup>, sino más bien que formaron pequeñas compañías cuya influencia económica y política se puede probar en el Reino de Murcia, y cuya trascendencia y capacidad de penetración en los diferentes

<sup>27</sup> D. IGUAL LUIS, *Valencia*, pp. 234, 290 y 291.

<sup>28</sup> Sobre el elenco de genoveses afectados en este suceso del Reino de Granada, perjuicios y solución véase: Gabriella AIRALDI, *Genova e Spagna nel secolo XV: Il “Liber Damnificatorum in Regno Granate” (1452)*, Génova, 1966.

<sup>29</sup> El término *colectivo* hace referencia exclusivamente a un grupo de individuos unidos por lazos profesionales y laborales.

<sup>30</sup> ADMS, Leg. 465 (1468. Arévalo, mayo 30). Documento publicado en V. MONTOJO MONTOJO, *Cartagena*, pp. 64-66.

<sup>31</sup> A. L. MOLINA MOLINA, *Mercaderes*, p. 281.

mercados italianos, sobre todo la Toscana, vía Génova, es algo que debe investigarse para poder definir realmente la actuación de estos grupos en el sudeste de la Corona de Castilla.

El principal puerto del reino es el de Cartagena<sup>32</sup>, que a pesar de ser la salida directa de Castilla al Mediterráneo no adquirirá relevancia comercial y militar hasta el cambio del siglo XV al XVI, y que aún así no alcanzará el nivel del puerto de Sevilla; junto a éste, los puertos menores de Mazarrón, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar funcionarán como fondeaderos de las naves genovesas y castellananas encargadas del intercambio de mercaderías desde el siglo XV.

Si el gobierno de los Reyes Católicos fue crucial para los genoveses ya que desde 1475 supieron acomodarse perfectamente a los designios de la Corona, colaborando estrechamente con los monarcas y obteniendo beneficios más que monetarios de estas relaciones, el reinado de Enrique IV se caracterizó por las concesiones otorgadas a estos mercaderes, y por la estrecha relación de Pedro Fajardo y el Concejo con los mismos a partir de 1468, formando un bloque de intereses político-económicos que tendía a rivalizar con el mismo monarca en pro de lo que podríamos considerar como una temprana *autonomía* del Reino de Murcia.

## 2. LOS CATÁNEO, LOS CASANOVA Y GALEOTO DE NEGRO: EL NEGOCIO DE LOS TINTES AL AMPARO DEL CONCEJO MURCIANO

El comercio de los tintes fue el negocio más productivo de los genoveses al menos hasta que en la década de los '80 se imponen el trigo y el alumbre. En la última década del siglo XIV Murcia había padecido los enfrentamientos entre Manueles y Fajardos, lo que obligó a más de la mitad de la población a emigrar a Molina Seca al amparo de Yáñez Fajardo<sup>33</sup>. Es en este momento en el que los ligures se hacen con el control de las tintorerías; al regreso de los vecinos se denuncia este proceder pero finalmente el Concejo acepta la oferta de los extranjeros. Al principio, la competencia entre los mercaderes sólo conllevó baja calidad tanto en los productos como en el tintado, por ello se concede la exclusividad del negocio a Polo Usodemar y Jácomo Catáneo en 1396 por seis años. Durante ese período los problemas con los artesanos locales continúan y en 1431 se decide otorgar el monopolio a un solo comerciante: Francisco Rey<sup>34</sup>. A partir de este contrato, el sector permanecerá en manos genovesas hasta 1514.

Los cuatro momentos relevantes de este *siglo del monopolio del tinte* fueron: el acuerdo de 1431, porque anuló toda posibilidad de que artesanos murcianos participasen en el negocio<sup>35</sup>; la sociedad de Simón Catáneo y Leonardo Casanova, por tres años a partir de 1460, porque va a importar el pastel, el alumbre y el tartal de Génova<sup>36</sup>; la sociedad formada por Lucas de Viñán, Juan Dolfín y Nicolás Gambón, porque en 1461 va a

<sup>32</sup> Sobre la evolución del puerto de Cartagena, las actividades de piratas y corsarios en sus costas y algunas referencias a los puertos menores véase: María MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *La frontera mediterránea de Castilla: núcleos y actividades en el litoral murciano (ss. XIII-XV)*, "Murgetana", 108 (2003), pp. 43-65; M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Historia de la Región de Murcia*, Murcia, 1999, pp. 151-152 y J. TORRES FONTES, *La reincorporación de Cartagena a la Corona de Castilla*, "Anuario de Historia del Derecho Español", 50 (1980), pp. 327-352.

<sup>33</sup> Sobre esta problemática véase el excelente trabajo de conjunto de M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Historia*, pp. 119-129.

<sup>34</sup> J. TORRES FONTES, *Genoveses*, pp. 105-108.

<sup>35</sup> AMM, AC/Nº 54 (2), 1431-1432, f. 10 r-v. Documento publicado en J. TORRES FONTES, *Genoveses*, pp. 141-151.

<sup>36</sup> AMM, AC/Nº 79, 1460-1461, ff. 19 v-20v. Se especifica que los tintes no provengan de Valencia.

desplazar a la anterior pero va a mantener la cláusula de importación de los tres pigmentos citados<sup>37</sup>; y finalmente la compañía formada por Juan Salvago y Galeoto de Negro a partir de 1466<sup>38</sup>, porque consiguió la exención del almojarifazgo en una década en que dicho impuesto había causado más de un problema al colectivo italiano, como ya se verá.

De la sociedad Catáneo-Casanova destaca la expresa prohibición de la procedencia valenciana de los pigmentos, lo que evidencia el interés por asegurar las relaciones comerciales con Génova. Este contrato, que a pesar de acordarse en 1460 no entraría en vigor hasta 1461 nunca llega a cumplirse. En su lugar firman uno nuevo el grupo Viñán-Dolfín-Gambón, que respetan las cláusulas del anterior con una excepción: no puede exportarse ni roja ni alumbre, lo que nos indica que la explotación del preciado mineral en el reino, al menos, ya se consideraba. Galeoto de Negro y Juan Salvago se hacen con el monopolio en 1466 tras un infructuoso intento por parte de Juan Rótulo; en este acuerdo cabe resaltar la conexión entre la exención del almojarifazgo con los préstamos que realiza Negro y su ayuda a la causa del príncipe Alfonso, hechos que ya se verán con detalle.

El tema de los tintes tipologías de los contratos y cumplimiento, rencillas con los mercaderes locales, precios y calidad ha sido tratado exhaustivamente por Torres Fontes e indirectamente por González Arce<sup>39</sup>. Pero, lo más importante de la cuestión, es decir los intercambios que se establecen con la Liguria, y a partir de allí con la Toscana y la Lombardía, según la hipótesis arrojada por Melis en los años '60-'70 según la cual la sucursal valenciana de la compañía Datini estaba muy interesada en la *regione della grana*, es decir en los territorios de Murcia y Alicante, en donde se explotaba y elaboraba esta preciosa sustancia tintórea que se reconocía de acuerdo a sus dos variedades: la valenciana y la murciana<sup>40</sup>, es un asunto que todavía carece de investigaciones pertinentes al no haberse consultado las fuentes italianas. Dicho objetivo forma parte del próximo estadio de esta investigación.

En lo que al presente trabajo respecta, se ha puesto de relieve cómo un contrato de exclusividad se consigue conjuntamente con una considerable exención impositiva, hechos que hallarán su explicación más adelante cuando se analicen los préstamos realizados al Concejo, el apoyo otorgado al bando político del Adelantado y, para cerrar el ciclo, la coyuntura que permite que el monarca no se oponga a este proceder.

### 3. LOS SPÍNOLA Y LOS SEGUROS MERCANTILES AL AMPARO DEL ADELANTADO PEDRO FAJARDO Y DEL CONCEJO

Los representantes de la familia Spínola constatados hasta el momento en Murcia son seis: Ambrosio, Bartolomé, Carlos, Juan Bautista, Rafael y Simón. La documentación arroja un claro período de actuación comprendido entre 1443 y 1470; aunque se suponen

<sup>37</sup> J. TORRES FONTES, *Genoveses*, p. 112.

<sup>38</sup> AMM, AC/Nº 85, 1466-1467, ff. 11r-v y 17r-v.

<sup>39</sup> J. D. GONZÁLEZ ARCE, *Gremios*; J. TORRES FONTES, *Genoveses*, y *Ordenanzas de tintoreros*, "Murgetana", 16 (1961), pp. 36-46.

<sup>40</sup> Este interés tiene su punto de partida en los años finales del XIV, cuando en 1397 debido a las incursiones turcas en los Balcanes, Venecia se queda sin proveedor de grana, Corinto y Patraso, por lo que rápidamente la compañía Datini envía gestores a Barcelona para tratar la adquisición del pigmento en territorio valenciano, murciano y mallorquín. Se forma una triple sociedad entre los Datini, el *drappiere* florentino Cresci y el mercader florentino Gaddi, que exportan una carga de grana de 5.000 florines a Pisa, y de allí en naves catalanas a Venecia. Véase: Federico MELIS, *I rapporti economici fra la Spagna e l'Italia nel secoli XIV-XVI secondo la documentazione italiana*, en *Mercaderes italianos en España (Siglos XIV-XVI)*, Sevilla, 1976, pp. 177-199 (Discurso pronunciado el 23 de mayo de 1970 en la Universidad de Valladolid).

hermanos no hay ninguna alusión al parentesco entre los mismos, posibles relaciones con los Spínola de Granada a excepción de que efectivamente Ambrosio, Bartolomé y Carlos hubiesen emigrado del vecino reino tras la represalia de la década de 1440, con los de Valencia a menos que el Juan Bautista murciano sea el mismo que el valenciano<sup>41</sup>, o contacto con los de Génova. El material documental no hace referencia exacta al tipo de mercaderías que comerciaban, pero sí deja claro que dos de ellas eran los tejidos y el trigo, especifica aquellas con las que no podían *mercar*, y lo que es más importante, nos da una idea clara de las cuantiosas sumas de dinero que circulaban gracias a ellos.

Por una querrela que interpone David Aben Alfahar, recaudador mayor de las rentas del almojarifazgo, a los descendientes de Pedro Avilés en 1460 para que les embarguen sus bienes<sup>42</sup>, sabemos que de las importaciones y exportaciones realizadas por Carlos, Rafael y Simón Spínola junto a otros siete mercaderes<sup>43</sup>, realizadas entre 1443 y 1448, debían al arrendador “cada uno dellos fasta dozientos mill maravedíes”<sup>44</sup> en concepto de tasas de almojarifazgo que, por esas cosas del destino y del furor comercial, se les olvidó pagar. Aben Alfahar realiza la denuncia en su momento y como había documentos que probaban esta deuda se ordena el encarcelamiento de los diez implicados; no se sabe todavía porqué, pero el alguacil Pedro Avilés los libera, y los genoveses se dan a la fuga. Doce años después, el judío reclama la deuda. Al margen de la anécdota, la noticia arroja dos datos de primer orden. En primer lugar, si la deuda era en concepto de almojarifazgo las transacciones no pudieron llevarse a cabo con el Reino de Granada ya que esta frontera tributaba el diezmo y medio de lo morisco<sup>45</sup>; además si este Carlos Spínola es el que había sido perjudicado por la represalia llevada a cabo en Málaga contra los genoveses, lo más probable es que esta acción comercial tuviera otro destino. Segundo, la deuda total de los genoveses ascendía a la nada despreciable suma de 2.000.000 de maravedíes<sup>46</sup>. Si se tiene en cuenta que en

<sup>41</sup> Para los listados nominales de italianos en Valencia en el siglo XV véase: D. IGUAL LUIS, *Valencia*, pp. 81-100, 234, 890 y 891.

<sup>42</sup> AMM, Leg. 4271/Nº 138. Documento mencionado en J. TORRES FONTES, *Genoveses*, p. 97 y publicado en María del Carmen MOLINA GRANDE, *Colección de Documentos para la Historia de Murcia*, 18. *Documentos de Enrique IV*, Murcia, 1988, pp. 319-321.

<sup>43</sup> Jerónimo Bivardo, Francisco Carlo, Daniel Gamboa, Pedro Gamboa, Micer Jerónimo, Bernabé de Rícolo y Juan de Opertis (AMM, Leg. 4271/Nº 138, f. 1 r.)

<sup>44</sup> AMM, Leg. 4271/Nº 138, f. 1 r. Mencionado en J. TORRES FONTES, *Genoveses*, p. 97. La regesta del presente documento, en el catálogo del Archivo Municipal de Murcia, alude que en total la deuda era de 200.000 maravedíes, cuando claramente se consta que “le devían e avían de dar cada uno dellos fasta dozientos mill maravedíes”. Por el contrario, la regesta de Molina Grande *Colección*, *op. cit.*, pp. 319-321, no especifica cifras. Cuando Torres Fontes comenta esta situación en su artículo, se limita a citar textualmente la frase. La posibilidad de que se tratara de una deuda global de 200.000 maravedíes queda descartada por dos motivos esenciales: la contundencia del documento, y porque realizando los mismos cálculos de porcentajes inversos que he llevado a cabo, si entre todos los genoveses hubiesen debido 200.000 maravedíes, la deuda anual de cada uno apenas hubiera alcanzado los 400 maravedíes, suma por la cual se desconoce, ya sea en documentos editados o inéditos consultados, que un mercader genovés se diera a la fuga; tanto fraudes como impagos nunca se daban, como en el caso de los Rey, por menos de 10.000 maravedíes. Sobre los negocios de esta familia véase: Javier QUINTEROS CORTÉS, *Los Spínola, los Opertis, los Negro y los Rey: la “influencia” genovesa en el abastecimiento de una ciudad. El caso de Murcia en la segunda mitad del siglo XV*, en *Alimentar la ciudad en la Edad Media. Nájera, Encuentros Internacionales del Medioevo 2008* (Beatriz ARIZAGA BOLUMBURU y Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA, eds.), Logroño, 2009, pp. 387-405.

<sup>45</sup> Sobre este impuesto véase: Cristóbal TORRES DELGADO, *Acerca del diezmo y medio diezmo de lo morisco*, “EEM”, 1 (1980), pp. 521-534.

<sup>46</sup> Debe quedar claro que todos los cálculos han sido realizados sobre la base de que cada genovés debiera hasta 200.000 maravedíes, el documento claramente dice que no todos ellos alcanzaron esa



Murcia este impuesto gravaba en un 5% sobre las importaciones y un 2,5 sobre las exportaciones<sup>47</sup>, asistimos al hecho de que los diez genoveses implicados manejaron en esos cinco años unos 40.000.000 de maravedíes si importaron productos, y unos 80.000.000 si exportaron, es decir una media de 60.000.000 que arroja una cifra anual de 12.000.000. De esta cantidad la familia Spínola manejaría unos 3.600.000 maravedíes, es decir que no tenían el monopolio pero sí un 30% del mismo. Para tener una idea clara de lo que significaban estas cantidades en el movimiento comercial de la ciudad, se puede exponer que en el ejercicio 1446-1447, el Concejo ingresó en concepto de rentas y propios 177.952 maravedíes<sup>48</sup>, un año en que cada uno de los genoveses aludidos evadió 40.000 maravedíes en concepto de un solo impuesto real. Y esto no es nada, si tenemos en cuenta las cifras arrojadas por Ladero Quesada, según las cuales Murcia ingresó en concepto de almojarifazgo entre 1444 y 1450 la cifra de 273.786 mrs. anuales<sup>49</sup>, observamos que en un período similar, 1443/1448, pudo incrementar este valor en, aproximadamente, 333.000 mrs. anuales, lo que nos da un total de 606.786 maravedíes<sup>50</sup>. Por lo tanto, este grupo de mercaderes genoveses absorbió durante 5 años el 50% del total de un solo impuesto cuyo destino eran las arcas reales. No hay noticias de que se solucionara el problema, ni de represalias contra los genoveses, por el contrario, parece que al Concejo le importaba más la circulación de productos que la suma debida al monarca. Si tenemos en cuenta que Simón Spínola, uno de los implicados, reapareció en 1454, sólo seis años después del fraude y seis antes de que a los descendientes de Aguilés se les requisaran los bienes, obteniendo el 30 de julio un nuevo seguro “non enbargante”<sup>51</sup> de la citada institución con la sola salvedad de pagar los derechos correspondientes al rey, y del que también se beneficiaron los ya conocidos Juan y Rafael Casanova, y que otros miembros de la familia también obtuvieron los suyos, como veremos a continuación, la hipótesis más directa y sencilla es que la liberación de los genoveses fuera ordenada por el mismo Concejo o por el Adelantado Pedro Fajardo. Por extensión, serían ellos los promotores de estas acciones, no constituyendo el caso expuesto ni único ni esporádico.

En 1460 es Bartolomé Spínola quien obtiene seguro del Concejo, institución en la que hay que especificar que Pedro Fajardo será regidor desde 1465, para comerciar libremente, eso sí, pagando las rentas debidas. Sólo se le imponen dos condiciones: que no puede competir con Leonardo Casanova y Simón Catáneo por

---

suma, por lo que las cifras arrojadas suponen el margen más alto de dinero manejado en mercancías, lo que no implica que fuera dicha cantidad. A esto debe agregarse un dato: que había más genoveses deudores de los citados en la denuncia.

<sup>47</sup> Sobre el almojarifazgo en general, evolución y sus particularidades murcianas véase: J. D. GONZÁLEZ ARCE, *Almojarifazgo y economía urbana en el Reino de Murcia, siglo XIII*, “Hispania”, 53/1, Nº 183 (1993), pp. 5-34 y *Artesanado y fiscalidad real. Almojarifazgo, alcabala, moneda y pedidos. Murcia, ss. XIV-XV*, “MMM”, XXI-XXII (1997-1998), pp. 111-132; Miguel Angel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Tenerife, 1973, pp. 127-129; Denis MENJOT, *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*, Murcia, 1986, pp. 140-237; María Belén PIQUERAS GARCÍA, *Fiscalidad real y concejil en el reinado de Enrique IV: el ejemplo de Murcia (1462-1474)*, Cádiz, 1988 y María del Carmen VEAS ARTESEROS, *Fiscalidad concejil en la Murcia de fines del Medievo*, Murcia, 1991. Sobre lo anterior, el peaje del puerto de La Cadena y los derechos de mollaje y anclaje: M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *La integración*, pp. 81-114. Para una síntesis de la hacienda real y concejil en la Murcia del Cuatrocientos: M<sup>o</sup> C. PEIRÓ MATEOS, *El comercio*, pp. 61-75.

<sup>48</sup> AMM, Leg. 4304/Nº 10, *Libro de cuentas del concejo del mayordomo Jaime de Aliaga*, ff. 1r-4r.

<sup>49</sup> M. Á. LADERO QUESADA, *La Hacienda*, pp. 127-144.

<sup>50</sup> No se han calculado en estas cifras los 10.000 mrs. correspondientes al Concejo.

<sup>51</sup> AMM, AC/Nº 74, 1454-1455, f. 14v.

el abastecimiento de tintes; y que no puede comerciar con los productos vedados, es decir, que no puede exportar ganado caballar, cereales, oro, plata ni vinagre, y que no puede importar ni sal ni vino de Aragón<sup>52</sup>.

Tres años después el Concejo asegura a un mercader genovés que no pertenece al clan Spínola: Onofre Sauli, en sociedad con el también ligur Angelo del Solar. Los términos del acuerdo son similares: pueden comerciar libremente con productos autóctonos e importados a excepción de las típicas mercancías vedadas, libertad de precios, y, como es habitual, se les promete protección en el tránsito, derecho a retirar sus negocios en caso de conflicto, y se los obliga a pagar las tasas acostumbradas<sup>53</sup>.

El 5 de junio de 1470 es el Adelantado Pedro Fajardo quien otorga seguro a Juan Spínola y Juan Antón Calvo, con las salvedades habituales sobre prohibiciones y debido pago de los impuestos reales; podían comerciar con productos autóctonos e importados sobre todo sedas y fustanes, con libertad de precios, protección en el tránsito y derecho a liquidar sus negocios en caso de conflicto tanto en el puerto de Cartagena como en el interior del reino<sup>54</sup>. No obstante, no es la primera vez que Fajardo está en contacto con los Spínola; en 1455, por algún delito que se desconoce pero que no es difícil perfilar, y que desembocó en “peleas e roídos e muertes de omes e fuerças e robos”, obtiene perdón de Enrique IV, que también perdona a un genovés implicado en el asunto: Ambrosio Spínola<sup>55</sup>. No se puede afirmar a ciencia cierta cuál fue el problema del *problemático* Pedro Fajardo, ni hasta qué punto estaba implicado Ambrosio Spínola, sólo se pueden aportar dos datos para esclarecer la cuestión: en agosto del mismo 1455 Fajardo es investigado por dismantelar la lombarda del alcázar de la ciudad de Murcia<sup>56</sup>, y en febrero de 1457 se apodera del cargamento de una carraca genovesa fondeada en el Puerto de Cartagena y capitaneada por Termo de Viya<sup>57</sup>, que entre otras cosas portaba trigo... ¿acaso el Adelantado pretendía *neutralizar* a la competencia?

Se puede decir entonces que entre los años ‘50 y ‘70 los Spínola gozaron de una protección total, tanto por parte del Concejo como por parte del Adelantado, para comerciar con productos que seguramente se destinaban al abastecimiento alimenticio y textil de la ciudad; disfrutaron de unos márgenes de beneficio que rayaban el contrabando y de forma indirecta se vinculaban al poder local. Ante estas afirmaciones se abren cuatro preguntas. Primera, ¿exactamente de dónde provenían y adónde iban las mercaderías con las que comerciaban?, el trigo probablemente de Andalucía y los tejidos de Málaga y Almería, si tenemos en cuenta que la seda producida en estas dos ciudades del Reino Nazarí no sólo se comercializaban en el exterior sino también en

<sup>52</sup> AMM, AC/Nº 79, 1460-1461, ff. 29r-30r. Documento publicado en J. TORRES FONTES, *Genoveses*, pp. 152-154.

<sup>53</sup> AMM, AC/Nº 81, 1462-1463, ff. 108v-109r. Mencionado en J. TORRES FONTES, *Genoveses*, pp. 85-88.

<sup>54</sup> AMM, AC/Nº 88, 1469-1470, ff. 120r-121r. Documento publicado en J. TORRES FONTES, *Genoveses*, pp. 156-158.

<sup>55</sup> AMM, CR/Nº 798 bis, f. 38r-v. (1455. Écija, abril 29) Mencionado en J. TORRES FONTES, *Genoveses*, p. 100. Documento publicado en M<sup>a</sup> C. MOLINA GRANDE, *Colección*, pp. 20-23.

<sup>56</sup> AMM, CR, Cam. 790/Nº 40 (1455. Sevilla, agosto 8) Documento publicado en J. TORRES FONTES, *Don Pedro Fajardo, Adelantado Mayor del Reino de Murcia*, Madrid, 1953, pp. 205-206 y en M<sup>a</sup> C. MOLINA GRANDE, *Colección*, pp. 44-45.

<sup>57</sup> AMM, CR/Nº 798 bis, ff. 53v-54r. Documento publicado en M<sup>a</sup> C. MOLINA GRANDE, *Colección*, pp. 106-109.

el resto de la Península a través de los puertos de Cartagena, Alicante y Valencia<sup>58</sup>. Segunda, ¿cuál era el margen real de ganancia que obtenían de sus intercambios? Si tenemos en cuenta los hechos acaecidos entre 1443/1448, que posiblemente tuvieron continuidad, hablamos de un alto margen de ganancia resultante de la suma de sus propios beneficios y de los impuestos no pagados. Tercera, ¿era la vinculación entre Fajardo y Spínola lo que llevaba a Enrique IV a obviar el cobro de una deuda como la que se ha detallado, y de ser así, era tanta la necesidad del monarca de que el Adelantado fuera su aliado y no de su hermano Alfonso? Sí, si tenemos en cuenta que dichas deudas nunca se cobraron y que encima Fajardo recibió Cartagena en 1466, puerto en el que sus asegurados van a llevar a cabo transacciones comerciales, muchas de ellas exentas de almojarifazgo. Finalmente, ¿quién se beneficiaba más con este comercio que sobrepasaba la mediana escala: el rey que perdonaba las rentas, los genoveses que se las quedaban, o el Adelantado que gracias a estos acontecimientos ganaba en autonomía y poder?

#### 4. LA FAMILIA NEGRO Y LOS SEGUROS CONCEJILES

El clan murciano de los Negro está formado, según la documentación consultada hasta el momento, por Agustín, Galeoto, Juan Antonio, Julián, Polo y Tadeo. A los que hay que agregar a Pedro de Negro, habitante de Toledo, con el que mantendrán relaciones comerciales a partir de 1480; Alberto y Francesco di Negro, residentes en Sevilla y con operaciones en Valencia; Battista di Negro residente en Mallorca; y Girolamo di Negro, residente en Barcelona y con operaciones en Valencia. Por el momento sólo afirmamos que Agustín y Julián de Negro llevaron a cabo operaciones en Valencia<sup>59</sup>. El período de actuación de este grupo está comprendido entre 1463 y 1508. No se hace referencia en las fuentes a una relación clara de parentesco entre ellos, y aunque la mayoría de autores consultados los suponen hermanos, mi hipótesis plantea que, al igual que los Rey, se trata de tíos/sobrinos o padres/hijos si atendemos a las diferencias de entre 15 y 20 años en la aparición de unos y otros. En este caso sí está claro qué productos alimenticios van a importar principalmente: trigo, cebada y atún.

Entre el 9 y el 13 de febrero de 1473, los regidores Rodrigo de Soto, Juan de Cascales, Antonio Saorín y Alfonso Ávila, en representación del Concejo, llegan a un acuerdo con los mercaderes genoveses Galeoto de Negro, Tadeo de Negro y Simón Catáneo para que éstos importen trigo “del Andalucía”, por mar hasta el puerto de Cartagena, asegurándose las operaciones con los propios y rentas de la institución<sup>60</sup>; cabe aclarar aquí que el trigo que llegaba a Murcia y Lorca desde Andalucía se embarcaba en Sevilla o Jerez de la Frontera, pero ello no implicaba que el cereal

<sup>58</sup> F. MELIS, *Malaga nel sistema economico del XIV e XV secolo*, “Economia e Storia”, Año III/ Fasc. I (1956), pp. 19-59 y Fasc. II (1956), pp. 139-163. Recopilado en F. MELIS, *Mercaderes italianos en España (Siglos XIV-XVI)*, Sevilla, 1976, pp. 1-65.

<sup>59</sup> Los datos sobre Alberto, Francesco, Battista y Girolamo di Negro en D. IGUAL LUIS, *Valencia*, pp. 290-291. Fuentes para el presente estudio, *vid.* Nota 21.

<sup>60</sup> AMM, AC/Nº 93, 1474-1475, ff. 13v y 15r. Torres Fontes menciona el acuerdo en su artículo *Genoveses*, p. 97, pero situándolo en el año 1475, quizá porque el libro de Actas Capitulares del ejercicio 1474-1475 es confuso en su ordenación e incluye algunos capítulos del año 1473 de forma dispersa y sin mayores aclaraciones, entre los que se encuentra el trato en cuestión. Los períodos correspondientes al año '73 son los siguientes: 1473-01-05/1473-03-06: ff. 1-24v; 1473-03-06/1473-05-08: ff. 161-184v.

fuera castellano<sup>61</sup>. Se desconocen otras cláusulas del acuerdo, las cantidades de trigo pactadas y el dinero aportado por unos y otros. Sólo siete días después, es decir el 20 de febrero, el Concejo prohíbe que el trigo cosechado en Murcia se venda a más de 640 maravedíes el cahíz, siendo el precio tope para la cebada los 370 maravedíes por la misma medida, cotizándose la venta al por menor en 8 maravedíes el celemín<sup>62</sup>. En la misma fecha, Alfonso de Valdivieso, canónigo y provisor de la Iglesia de Cartagena, presta 1.200 reales valencianos de plata, es decir unos 31.200 maravedíes<sup>63</sup>, para pagar el trigo comprado en Alicante, comprometiéndose el Concejo a devolver la cuantía en 15 días<sup>64</sup>. Si tenemos en cuenta el interés casi suplicante para que se lleven a cabo las importaciones pertinentes, y el precio tan comedido establecido por el Concejo para la venta en el comercio local de la producción interna, 1473 se plantea bastante crítico en lo que a aprovisionamiento de cereales se refiere, aunque no tanto como 1479, en que el cahíz de trigo murciano se sitúa en los 800 maravedíes<sup>65</sup>. Por lo que no sería ilógico afirmar que los genoveses aprovecharon la coyuntura para obtener todos aquellos beneficios que pretendían, sino ¿quién socorrería con metálico a un Concejo insolvente a merced de la adversidad? Atendiendo a la trayectoria de al menos Galeoto y Tadeo de Negro, son indudables los beneficios fiscales y líquidos que obtendrían.

Dejando de lado a Catáneo, que se especializaba en tintes y en la producción de jabón de losa, Galeoto de Negro, como ya se ha mencionado anteriormente, había oficiado la década anterior como abastecedor de tintes y, como se verá, será prestamista para apoyar la causa de Alfonso XII poco tiempo después. Tadeo de Negro, quizá uno de los personajes más interesantes del clan y que más sorpresas deparará en futuras investigaciones, había obtenido siete meses antes seguro del Adelantado Pedro Fajardo. El 21 de julio de 1472 el propio Concejo garantizaba dicho seguro para importar, desde Sevilla y Cádiz, cebada, atún, ropas y otras mercaderías, no pudiendo ser embargado por penas civiles o criminales en las que hubiera incurrido o pudiera incurrir<sup>66</sup>; aunque se supone que las mercancías se trasladarán por mar no se especifica ni vía de transporte ni puerto de arribo. En 1475 obtendría seguro directo del Concejo para comerciar con libertad de precios tanto en las importaciones como en las exportaciones; con la sola salvedad de no sacar de Castilla ganado caballar, oro, plata y vellón, y no traer de Aragón ni vino, ni vinagre, ni sal; además se le recuerda pagar las tasas acostumbradas<sup>67</sup>.

<sup>61</sup> Juan ABELLÁN PÉREZ, *El comercio cerealístico de Murcia durante la primera mitad del siglo XV. Aportación a su estudio*, "Murgetana", 58 (1980), pp. 91-118.

<sup>62</sup> AMM, AC/Nº 93, 1474-1475, f. 16r-v.

<sup>63</sup> De acuerdo a las cotizaciones oficiales de 1472, según las cuales el real de plata valenciano y el catalán equivalían a 26 maravedíes, mientras que el castellano a 31 maravedíes, lo que supone que la moneda de la Corona de Aragón valía en aquellos años un 12% menos en Castilla (AMM, Leg. 4300/ Nº 6, *Libro de cuentas del concejo del mayordomo Juan Núñez de Astudillo, 1471-1472*, ff. 2r-3v)

<sup>64</sup> AMM, AC/Nº 93, 1474-1475, f. 17r.

<sup>65</sup> Cayetano TORNEL COBACHO, *El problema del trigo en Murcia en época de los Reyes Católicos*, "MMM", VI (1980), pp. 57-98. No se ha valorado un incremento anual en el precio ya que al menos hasta 1486 el cahíz de trigo murciano seguirá costando 800 maravedíes en similar situación de carestía. En el período 1473-1479, sólo de 1475 a 1477 se prohíbe la importación debido al índice de productividad. Cabe aclarar aquí que los datos revelados por Tornel Cobacho de precios del trigo están dados en fanegas, la conversión a cahíces se ha realizado siguiendo la proporción 1 cahíz = 4 fanegas, que es la que rige para Murcia según la Casa del Almudí (AMM, AC/Nº 108, 1489-1490, ff. 55r-56r), dicha proporción se constata ya en 1429, año en que una fanega de trigo costaba 22,50 maravedíes, y 1432, año en que un cahíz se valoraba entre 110 y 130 maravedíes (J. ABELLÁN PÉREZ, *El comercio*, p. 110).

<sup>66</sup> AMM, AC/Nº 91, 1472-1473, f. 26v. Mencionado en J. TORRES FONTES, *Genoveses*, p. 96.

<sup>67</sup> AMM, AC/Nº 93, 1474-1475, ff. 155v-156r. Mencionado en J. TORRES FONTES, *Genoveses*, p. 95. Documento publicado en A. L. MOLINA MOLINA, *Mercaderes*, pp. 289-292.

Con respecto a Julián, Agustín y Polo de Negro, sólo decir que sus actividades son escasas, al menos por los registros consultados; y que se desarrollan en el último cuarto de siglo.

El negocio de los Negros, como ya anunciara Torres Fontes en su mítico artículo de 1976 para los genoveses en general, se evidencia no tanto en ganancias líquidas que obviamente sí las hubo sino en la descarga impositiva de la que gozaban; ahora bien ¿quién garantiza que además de los productos requeridos oficialmente para aprovisionamiento de la ciudad no circularan otros, también procedentes de Andalucía, rumbo a Italia, por ejemplo, que sufrieran la carga fantasma de un impuesto que no se cobraba? Además, ¿qué tipo de control efectivo podía operarse sobre una familia genovesa protegida por el Concejo y el Adelantado, las dos grandes fuerzas del Reino?, ¿por qué la carestía, que en esta década puede resultar auténtica debido a la ausencia de exportaciones conocidas tanto en el marco legal como ilegal, debe suplirse desde fuera de la Corona de Castilla?, y, por encima de todo ¿dónde radicaba el interés de ambas fuerzas para ejecutar semejante protección? ¿Acaso la *independencia* del Reino de Murcia podía costar a sus dirigentes una suerte de bloqueo económico por parte del monarca castellano?

##### 5. JUAN DE OPERTIS, EL LOMBARDO

Se sabe que Juan de Opertis estuvo en Murcia al menos desde 1443 ya que fue uno de los siete mercaderes que junto a Carlos, Rafael y Simón Spínola se *olvidaron* de pagar los 200.000 maravedíes que cada uno debía a David Aben Alfahar en concepto de almojarifazgo<sup>68</sup>. A pesar de fugarse gracias a que Pedro de Avilés lo liberara, a finales de 1449 lo volvemos a encontrar en la ciudad como depositario del trigo que Juan de Logroño y Francisco Pascual compraban a los mercaderes que lo importaban de Valencia vía Alicante<sup>69</sup>. Probablemente en agosto de 1450 es él el designado junto a Juan de Logroño para importar el cereal, pues a finales de octubre Francisco Pascual, entonces jurado, solicita una revisión de las cuentas porque piensa que hay fraude<sup>70</sup>. El hecho tiene su gracia ya que el mismo Francisco Pascual había sido acusado en su momento, un año antes, de falsificar la documentación correspondiente a la adquisición del trigo. Pasan algunos años y Opertis, al igual que los Spínola, pasa inadvertido cuando en 1460 se requisan los bienes de los herederos de Avilés por las deudas que ellos habían dejado pendientes. En 1474 el Concejo de Murcia lo hace vecino de la ciudad tras 25 años de residencia, en realidad según las fuentes 31, para que pudiese participar en la resolución de un pleito en Orihuela<sup>71</sup>. De la vecindad se benefician tanto él como sus factores, “cosas e mercadorías”, y de su actuación en el pleito queda claro que el Concejo posteriormente formará una alianza con el regidor Juan de Torres para abastecer de carne las carnicerías de la ciudad con 70 carneros, 200 ovejas y 150 corderos<sup>72</sup>. La alianza de Opertis con Torres sería una más de no ser por la capacidad de operar comercialmente y de evadir la ley por parte del lombardo, y la ascendente carrera del murciano, que aún siendo regidor lo encontramos en 1478

<sup>68</sup> Vid. nota 43.

<sup>69</sup> J. ABELLÁN PÉREZ, *El comercio*, p. 103.

<sup>70</sup> AMM, AC/Nº 70, 1450-1451, f. 48r. Mencionado en J. TORRES FONTES, *Genoveses*, p. 99.

<sup>71</sup> AMM, AC/Nº 92, 1474-1475, f. 104r.

<sup>72</sup> J. TORRES FONTES, *Genoveses*, p. 79 y 120. Sobre el abastecimiento de carne en Murcia véase: María MARÍN GARCÍA, *Las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia (1450-1500)*, “MMM”, XIV (1987-1988), pp. 49-100.

como arrendador de las rentas de la Hermandad<sup>73</sup>, y el 1º de septiembre de 1493 es presentado ante el Concejo de Cartagena como caballero de cuantía<sup>74</sup>.

## 6. LOS PRÉSTAMOS AL CONCEJO

Si bien las grandes cifras prestadas al Concejo declaradas o de las cuales se tiene constancia se verifican en el último cuarto de siglo, entre 1461 y 1472 asistimos a la devolución<sup>75</sup> de una respetable cantidad de maravedíes que, más que por la cuantía en sí, es significativa por el fin y sus proporciones: de los 27.100 mrs. prestados, 15.100 provienen de manos genovesas y lombardas a los que debe agregarse una cuantía cuyo valor se desconoce, estando el resto repartido entre 11 murcianos en cantidades proporcionales.

**Cuadro 1: Préstamos declarados de genoveses al Concejo (1454-1474)**

PRESTAMISTA	CANTIDAD	MOTIVO/ DESTINATARIO	FECHA DE DEVOLUCIÓN
CATÁNEO, Simón	1.500 mrs.	Corregidor Diego López Portocarrero	1461-01-13 <sup>76</sup>
NEGRO, Galeoto de	Indeterminada	Custodia de la frontera valenciana desde Villena a cargo de Alonso de Fayas	1463-06-18 <sup>77</sup>
NEGRO, Galeoto de	3.000 mrs.	Reparación del azud del río Segura	1466-06-14 <sup>78</sup>
SAULI, Onofre	3.000 mrs.	Reparación del azud del río Segura	1466-06-14 <sup>79</sup>
RÓTULO, Juan	3.000 mrs.	Reparación del azud del río Segura	1466-06-14 <sup>80</sup>
SAULI, Simón	1.000 mrs.	Hueste de apoyo a Alfonso XII	1467-09-12 <sup>81</sup>
NEGRO, Galeoto de	2.000 mrs.	Hueste de apoyo a Alfonso XII	1467-09-12 <sup>82</sup>

<sup>73</sup> AMM, Cart. R./Nº 800, *Cartulario de los Reyes Católicos, 1478-1488*, f. 88r-v.

<sup>74</sup> AMM, Leg. 1068/Nº 42.

<sup>75</sup> Generalmente, las fechas de los registros indican la fecha de devolución parcial del préstamo y el motivo, pero casi nunca cuándo se realizó y el monto total, cuestión que debe extraerse del contexto.

<sup>76</sup> AMM, AC/Nº 79, 1460-1461, f. 60 v.

<sup>77</sup> AMM, AC/Nº 81, 1462-1463, f. 108 v.

<sup>78</sup> AMM, AC/Nº 84, 1465-1466, ff. 129 v-130 r.

<sup>79</sup> *Ibidem*.

<sup>80</sup> *Ibidem*.

<sup>81</sup> AMM, Leg. 4302/Nº 9 (1), *Libro de cuentas del concejo del mayordomo Bartolomé Rodríguez de Alcaraz 1467-1468*, ff. 12 v-13 r.

<sup>82</sup> *Ibidem*.

SAULI, Simón	1000 mrs.	Funeral de Alfonso XII	1468-09-06 <sup>83</sup>
NEGRO, Galeoto de	600 mrs.	Deuda del Concejo	1472-05-23 <sup>84</sup>

Del presente listado destacan, en primer lugar, el préstamo realizado por Galeoto de Negro para la reparación del azud, ya que en el mismo año de la devolución parcial de la cantidad original consigue la exención sobre el almojarifazgo para el comercio de tintes, acontecimiento del que se ha hablado en páginas precedentes, y las *contribuciones* de Sauli y Rótulo para el mismo fin que no tienen, por el momento, una recompensa directa.

Segundo, el apoyo monetario a la causa de Alfonso XII contra su hermano Enrique IV. El Concejo tuvo que solicitar un préstamo de 15.000 mrs. para cubrir el total de 30.000 que eran necesarios para armar a los escuderos del príncipe, cifra que fue suministrada por 13 individuos, dos de los cuales fueron Negro y Sauli con las cantidades ya citadas<sup>85</sup>

Ahora bien, ¿qué da cohesión a estos préstamos, a los permisos otorgados para comerciar y a las exenciones fiscales sobre las mercancías comercializadas?

#### 7. EL CONFLICTO ENTRE ENRIQUE IV Y EL FALLIDO ALFONSO XII. CONSIDERACIONES FINALES

El 7 de febrero de 1472 el Adelantado Mayor del Reino de Murcia, Don Pedro Fajardo, parte a la ciudad de Lorca ante la amenaza de ataque de las fuerzas granadinas. El 17 de marzo del mismo año, escasamente un mes y diez días después se celebra en la ciudad de Murcia, junto a la procesión por San Patricio, el triunfo sobre los moros.

La información documental sobre este hecho es escasa y confusa: no consta en las Actas Capitulares del Concejo murciano<sup>86</sup> no existen registros reales sobre la autorización a la batalla al Adelantado, y tampoco se registra el enfrentamiento contando bajas o toma de rehenes o botín. La noticia sólo se conoce porque el gasto del viaje de Pedro Fajardo y la posterior celebración han quedado registrados en el Libro de Cuentas del Mayordomo del Concejo, Juan Núñez de Astudillo<sup>87</sup>. Con motivo de la amenaza de invasión, el documento

<sup>83</sup> AMM, Leg. 4302/Nº 12, *Libro de cuentas del concejo del mayordomo Francisco Pérez Beltrán* 1468-1469, f. 14 v.

<sup>84</sup> AMM, Leg. 4300/Nº 6, *Libro de cuentas del concejo del mayordomo Juan Núñez de Astudillo* 1471-1472, f. 30 v.

<sup>85</sup> Los demás prestamistas fueron: Diego Ruiz (1.000 mrs), Francisco Ruiz (1.000 mrs.), Mario de Villafranca (1.000 mrs.), Pedro de Zorica (2.000 mrs.), Rodríguez de Castro (500 mrs.), Pedro López (500 mrs.), Juan de Peñaranda (1.500 mrs.), Juan de Auñón (1.500 mrs.), Francisco de González (1.500 mrs.), Francisco Belni (500 mrs.) y Mosén Abulafia (1.000 mrs) (AMM, Leg. 4302, Nº 9 (1), *Libro de cuentas del concejo del mayordomo Bartolomé Rodríguez de Alcaraz* 1467-1468, ff. 12v-13r).

<sup>86</sup> AMM, AC/ Nº 90, 1471-1472. El día 7 de febrero no hay sesión, el hecho no se menciona en ninguna de las reuniones de dicho mes, celebradas los días 8, 15, 18, 22 y 28. Durante el mes de marzo tampoco se hace referencia en ninguna de las sesiones, celebradas los días 3, 7, 10, 14, 21 y 24.

<sup>87</sup> AMM, Leg. 4.300/ Nº 6, *Libro de Cuentas del Concejo del Mayordomo Juan Núñez de Astudillo* (1471-1472), ff. 26r y 29v.

también registra los refuerzos llevados a cabo en algunas de las puertas de acceso a la ciudad, como son la Puerta de la Aduana, la Puerta de Orihuela, la Puerta de Santa Eulalia y la Puerta de Toro es decir el sector sureste, por una suma total de 1.550 maravedís<sup>88</sup>.

El movimiento del Adelantado plantea ciertos interrogantes, ¿se trató de un enfrentamiento, la firma de una tregua o un acuerdo político-comercial de carácter privado? Sabido es que el 18 de enero de ese mismo año, escasamente un mes antes, Enrique IV había firmado una tregua por tres años con el rey de Granada<sup>89</sup>, Abul Hasán. Y también se sabe, o al menos se tiene en consideración, que Fajardo, contrario a los dictámenes del monarca, y ante las constantes amenazas de invasión de los moros a *su réinno* en esos tres años, podría haber establecido alguna tregua a nivel particular con los granadinos<sup>90</sup>, como se supone que firmó en agosto de 1473 tras varias amenazas de ataque que resultaron falsa alarma<sup>91</sup>. ¿Se puede considerar, entonces, el supuesto enfrentamiento de febrero de 1472 como tal en un momento en que el Adelantado firmaba seguros, avalados a su vez por el Concejo murciano, para que los genoveses trajesen mercancías desde Sevilla por la costa de Granada? ¿Si tan seguro estaba de que sus emisarios no iban a sufrir ningún tipo de acoso marítimo y daños, y que las avanzadas sobre Lorca estaban neutralizadas, por qué prepara la ciudad de Murcia para un posible ataque? ¿Puede considerarse el encuentro con los moros en Lorca no como una tregua sino como un acuerdo? De ser así, ¿quién podía atacar Murcia?, ¿a quién podía temer el “omnímodo”<sup>92</sup> Fajardo?, ¿quizás a Enrique IV o tal vez a Diego López Pacheco, II Marqués de Villena? Para intentar responder a estos interrogantes debemos analizar previamente los dos factores que sustentan la hipótesis de que hubo un acuerdo. El primero de ellos nos remite a unos años antes, a 1465, y es de naturaleza política: el apoyo de Pedro Fajardo, y por extensión del Reino de Murcia, al fallido Alfonso XII<sup>93</sup>, cuestión que se plantea como antecedente

---

<sup>88</sup> AMM, Leg. 4.300, N° 6, *Libro de Cuentas del Concejo del Mayordomo Juan Núñez de Astudillo (1471-1472)*, ff. 26v-27r. El gasto estaba fraccionado de la siguiente forma: Puerta de la Aduana, 600 mrs.; Puerta de Orihuela, 610 mrs.; Puerta de Santa Eulalia, 60 mrs.; Puerta de Toro, 280 mrs. Sobre aspectos urbanos generales de las principales ciudades del Reino de Murcia véase: A. L. MOLINA MOLINA, *Urbanismo medieval. La región de Murcia*, Murcia, 1992.

<sup>89</sup> La paz más duradera entre Castilla y Granada se firma el 3 de abril de 1460, con duración de un año. Dicha tregua se extiende, tras sucesivas prórrogas hasta 1482, fecha en que los Reyes Católicos emprenden lo que será el enfrentamiento final. Sobre estos aspectos y sus particularidades en la frontera occidental del Reino de Granada véase: Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, *Sevilla y la frontera de Granada durante el reinado de Enrique IV (1454-1474)*, en *Relaciones exteriores del Reino de Granada: Actas del IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza* (Carmen SEGURA GRAÍNO, coord.), Almería, 1988, pp. 123-145. Sobre la situación fronteriza de los territorios occidentales del Reino de Murcia y el Reino de Granada véase: Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR, *La Murcia medieval cristiana: vanguardia mediterránea de Castilla*, en *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España: V Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, 1998, pp. 275-294; IDEM, *Un Concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca 1460-1521*, Granada, 1997 y IDEM, *Economía, Poder y Sociedad en Lorca (1460-1521)*, Murcia, 1993. Referencias a los problemas de frontera con el Reino de Granada en M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Historia*, pp. 147-150.

<sup>90</sup> J. F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *El hombre y la frontera: Murcia y Granada en época de Enrique IV*, “MMM”, XVII (1992), pp. 77-96.

<sup>91</sup> *Ibidem*, p. 90.

<sup>92</sup> *Ibidem*, p. 80.

<sup>93</sup> Sobre este personaje véase: Dolores Carmen MORALES MÚÑIZ, *La política de mercedes del rey Alfonso de Castilla: el sostenimiento de su causa (1465-1468)*, en *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, Vol. 2, Murcia, 1987, pp. 1125-1139; EADEM, *Las confederaciones nobiliarias de Castilla durante la guerra civil de 1465*, “AEM”, 18 (1988), pp. 455-468; EADEM, *Alfonso de Ávila, rey*



de los hechos expuestos. El segundo factor es de carácter económico-comercial y ya se ha desarrollado: los seguros que el Adelantado otorga a los comerciantes italianos, sobre todo para abastecer el Reino entre 1470 y 1474, y que plantean el hecho de que Fajardo apostase por una vía marítima segura ante un inminente bloqueo terrestre, pero no por parte de los granadinos sino de los mismísimos castellanos.

De acuerdo con Ladero Quesada, 1462 fue un año de gloria para Enrique IV en lo que a maniobras políticas se refiere, principalmente porque los catalanes van a negociar su ayuda proclamándolo rey, situación que dura hasta 1464, y porque algunas ciudades italianas –Nápoles, Roma, Génova y Venecia– lo buscarán como aliado<sup>94</sup>. No obstante, algunos sectores nobiliarios, temerosos de perder poder, harán todo lo posible para desprestigiar su imagen. Entre ellos, quizás el más importante, Juan Pacheco, I Marqués de Villena y, entre otras cargos, Mayordomo Mayor de la Corte, será quien encabece el bando que apoye la entronización paralela del príncipe Alfonso. Algunos historiadores piensan que hubo un “programa político nobiliario”<sup>95</sup> cuyo objetivo fue compartir el poder con la realeza con el fin de apropiarse de parte de él, propósito que vería uno de sus puntos culminantes en la Farsa de Ávila con la proclamación de Alfonso XII. En cambio otros creen que tal programa político era inviable y que la nobleza actuaba en consonancia con el grado de participación que le otorgaba la autoridad monárquica<sup>96</sup>. Más allá de estas consideraciones teóricas, es indudable que el bando nobiliario encabezado por el Marqués de Villena aprovechó la oportunidad en beneficio propio, con o sin programa y más allá del grado de participación otorgada, para jurar rey a un adolescente susceptible de ser manejado. En este bando que abrazaba la causa de Alfonso XII se encontraba el Adelantado de Murcia Pedro Fajardo que, como ya se sabe, no buscaba ni una alianza con un rey manejable ni la gracia del poder oligárquico, sino la autonomía y el ejercicio total del poder en su Reino de Murcia<sup>97</sup>.

Una vez que Alfonso XII fue proclamado rey, confirmó a Pedro Fajardo en su cargo como Adelantado y lo instó para que en todo el reino se le jurase fidelidad, reuniese toda la gente que fuese posible para luchar contra Enrique IV<sup>98</sup> y confeccionase una lista con aquellos que no se adherían a su causa para penarlos como era debido<sup>99</sup>. En julio de 1466, es decir un año después, dado que Enrique no había respetado la

---

de Castilla, Ávila, 1988 y *Significación e historiografía de Alfonso XII de Castilla: nuevas vías de investigación*, “Medievalismo”, 6 (1996), pp. 213-238 y J. TORRES FONTES, *El Príncipe don Alfonso y su itinerario (1465-1468) La Contratación de Guisando*, Murcia, 1985; IDEM, *El Príncipe don Alfonso (1465-1468)*, Murcia, 1971.

<sup>94</sup> M. A. LADERO QUESADA, *1462: un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla*, “EEM”, 14 (1991), pp. 237-274.

<sup>95</sup> María José GARCÍA VERA, *Poder nobiliario y político en la Corte de Enrique IV (1454-1474)*, “EEM”, 16 (1993), pp. 223-228.

<sup>96</sup> María CARCELLER CERVIÑO, *Los bandos nobiliarios y la carrera política: ascenso y privanza de Beltrán de la Cueva*, “AEM”, 36/2 (2006), pp. 783-801.

<sup>97</sup> Sobre la figura y ambiciones de este personaje véase: J. TORRES FONTES, *Don Pedro Fajardo*; J. TORRES FONTES y A. L. MOLINA MOLINA, *El Adelantamiento murciano, marca medieval de Castilla*, en *Historia de la Región Murciana*, Vol. 4. *Un reino fronterizo castellano: Murcia en los siglos XIV y XV* (Francisco CHACÓN JIMÉNEZ, dir.), Murcia, 1982, pp. 2-101; A. FRANCO SILVA, *Los señores de los Fajardo entre el reino de Murcia y el Obispado de Almería*, “Murgetana”, 89 (1994), pp. 5-43. Sobre el ascenso de la familia Fajardo véase: M<sup>a</sup> MARTÍNEZ CARRILLO, *Manueles y Fajardos*. Sobre la genealogía de los Fajardo véase: J. TORRES FONTES, *Los Fajardo en los siglos XIV y XV*, “MMM”, IV (1978), pp. 107-178.

<sup>98</sup> AMM, CR, Cam. 787/Nº 24 (1465. Arévalo, junio 10).

<sup>99</sup> AMM, CR, Leg. 4.271/Nº 156 (1465. Valladolid, julio 25).

tregua firmada por ambos, solicita tropas murcianas para la batalla<sup>100</sup>; entre tanto la ciudad jurará lealtad al nuevo rey y el Concejo nombrará dos procuradores para que lo juren en Cortes<sup>101</sup>. El 28 abril de 1467 Pedro Fajardo y los Concejos de Murcia y Lorca firman un acuerdo por el que se comprometen a reconocer de común acuerdo a Alfonso XII como rey de Castilla<sup>102</sup>; en junio el soberano vuelve a solicitar ayuda<sup>103</sup>. Entre el 20 de junio y el 20 de agosto se suceden varios hechos favorables: la toma de Olmedo y las acciones oportunas para que Enrique no entre en León<sup>104</sup>; la victoria en Tudela junto a las tropas del arzobispo de Toledo, del Marqués de Villena y del Conde de Benavente<sup>105</sup>; nueva reclamación de tropas que debía enviar Pedro Fajardo<sup>106</sup>, para las que se tuvieron que solicitar los 15.000 mrs. prestados, 3.000 de los cuales aportaron Galeoto de Negro y Sauli; y la comunicación de que Enrique, derrotado, ha huido del campo de batalla seguido de unos pocos seguidores<sup>107</sup>.

No hay más correspondencia de Alfonso XII a partir de esta fecha, excepto la significativa y nunca cumplida orden de 30 de mayo de 1468 para que Pedro Fajardo nombrase un cónsul de genoveses que dirimiese los asuntos del colectivo italiano en el Reino de Murcia<sup>108</sup>, y dos documentos relacionados con él mucho más ricos a la hora de establecer un análisis crítico.

En primer lugar, el testimonio, fechado en la primera quincena de febrero de 1468, de una orden de pago dada por Alfonso XII el 4 de agosto de 1467 para que se le abonen al Adelantado 263.500 maravedíes que se tomarán de las rentas y alcabalas reales, correspondientes al Reino de Murcia, del año 1465. Los conceptos que componían esta cantidad eran los siguientes: 70.000 mrs. por la tenencia del alcázar de Murcia, 4.000 mrs. por la tenencia del castillo de Alhama, 9.500 mrs. por una merced otorgada de por vida y 180.000 mrs. de sueldo por los servicios prestados en esos años de 1465 y 1466<sup>109</sup>. Por lo que aquí tenemos, a simple vista y sin escarbar demasiado, el precio parcial de la lealtad del Adelantado. Lealtad que en realidad se cobraría a partir de la muerte del soberano, y que en esos momentos no era tanta, si tenemos en cuenta que en 1466 Enrique IV, en un intento desesperado por atraer al poderoso Fajardo a su bando, le cede Cartagena, plaza recuperada años después, como es harto sabido, por una jugarreta de Isabel la Católica.

<sup>100</sup> AMM, CR, Leg. 4.271/Nº 158 (1466. s/l, julio 14).

<sup>101</sup> AMM, CR, Leg. 4.271/Nº 159 (1466. Arévalo, agosto 6) El nombramiento de Juan de Torres y Juan Fernández de Hermosilla responde a la orden dada por Alfonso XII el 8 de abril del mismo año (AMM, CR, Leg. 4.271/ Nº 157) Por lo visto los procuradores realizaron un viaje a la Corte pero el juramento no se llevó a cabo, ya que por un expediente del 27 de octubre se sabe que ambos reclamaban 6.000 mrs. al Concejo en concepto de gastos por su labor los días que se habían trasladado a la Corte, a lo que la institución responde que no hará efectivo el pago hasta que la procuración se haya finalizado; ante esto Juan de Torres renuncia y el Concejo con una celeridad que raya el temor ordena el pago, pero revoca el poder de procuración en Cortes dado a Torres. El 10 de octubre Torres reclama no haber recibido el dinero y el Concejo responde que sólo hará efectivo el pago una vez que se reciba el metálico correspondiente a las rentas de la sisa. (AMM, Exps., Leg. 4.278/ Nº 59)

<sup>102</sup> AML, Caja 4.2.60.

<sup>103</sup> AMM, CR, Leg. 4.271/Nº 160 (1467. Ávila, junio 13) El rey solicita un capitán y cien lanceiros a sueldo, dinero que se abonará posteriormente ya que se descontará de las rentas reales de las alcabalas y tercias de la ciudad.

<sup>104</sup> AMM, CR, Leg. 4.271/ Nº 161 (1467. Olmedo, junio 20).

<sup>105</sup> AMM, CR, Cam. 785/Nº 10 (1467. Olmedo, julio 1).

<sup>106</sup> AMM, CR, Leg. 4.271/ Nº 162 (1467. Olmedo, julio 13).

<sup>107</sup> AMM, CR, Leg. 4.271/Nº 163 (1467. Olmedo, agosto 20).

<sup>108</sup> ADMS, Leg. 465 (1468. Arévalo, mayo 30) Documento publicado en V. MONTJOJO MONTJOJO, *Cartagena*, pp. 64-66.

<sup>109</sup> AMM, Tests., Leg. 4.278/Nº 69.

En segundo lugar, y ya que se ha sacado a colación a la futura monarca, contamos con una misiva con fecha de 4 de julio de 1468 y firmada por la entonces Infanta Isabel comunicando que Alfonso XII está enfermo y exigiendo hacia ella el juramento de fidelidad y obediencia que le corresponde como heredera en caso de que éste muera<sup>110</sup> –huelga decir que, a esta altura de las circunstancias, y desde el punto de vista de la estrategia política, Alfonso XII *debía morir*–. Es decir, la campaña política de Isabel por asegurarse partidarios y facciones que la sostuviesen en su ascenso al poder había comenzado mucho antes de la Guerra de Sucesión; antes incluso de lo ocurrido los años finales de esa década de los '60: su disimulada sumisión a Enrique IV, su prisión *preventiva*, y su casamiento con Fernando, príncipe heredero de la Corona de Aragón.

Por otro lado, el envío regular de correspondencia de Enrique IV a Murcia se interrumpe el 28 de diciembre de 1465<sup>111</sup>, constatándose hasta 1471 sólo 4 cartas remitidas al reino fronterizo, y luego nada, el silencio más absoluto hasta el gobierno de los Reyes Católicos. Como bien dice Molina Grande, “si hubo órdenes enriqueñas, seguramente fueron destruidas”<sup>112</sup>. Esta falta de documentación en los últimos diez años de mandato del monarca da una pauta de la poca eficiencia del mismo y de la nula recepción de una serie de órdenes que por defecto hubo de haber. Además, es una muestra del creciente poder de la nobleza, en el caso concreto que nos ocupa la concreción de las aspiraciones de poder del Adelantado, más firme en su puesto desde que su primo Alonso Fajardo –alcaide de Lorca y su enemigo público número uno– fuera *borrado* del panorama político tras su derrota en el enfrentamiento del cerro de Caravaca en 1461<sup>113</sup>, gracias a la intervención –vaya paradoja– de las tropas de Enrique IV. Así las cosas en 1465, Pedro Fajardo primero reconocerá como rey a Alfonso XII, y tras su muerte en 1468 a nadie; contará con el apoyo del Concejo murciano, del que formará parte como regidor; y controlará la Hermandad de las ciudades de Lorca, Murcia y Cartagena, que por su deseo expreso no se integrará en la Hermandad castellana con el fin de fiscalizar su actividad<sup>114</sup>.

A partir de esto se puede suponer que, a pesar de la paz establecida entre el monarca castellano y el rey de Granada –una y otra vez renovada como ya se ha mencionado anteriormente, y al menos efectiva hasta 1471–, si hubo treguas entre murcianos y granadinos fue a título particular, acordadas por los cabecillas de ambos reinos y por motivos concretos<sup>115</sup>. Hasta el momento no existe ningún documento que evidencie que los hechos acaecidos entre febrero y marzo de 1472 no fueron un enfrentamiento sino más bien un acuerdo de carácter económico, ni siquiera que dé pie

<sup>110</sup> AMM, CR, Leg. 4272/Nº 1 (1468. s/l, julio 4).

<sup>111</sup> Fecha en que se data una confirmación del soberano de la promesa hecha a Lorca de no enajenarla de la Corona Real. La última carta enviada al Concejo de Murcia, de la que se tiene constancia, está fechada en 28 de mayo de 1465 (Mª C. MOLINA GRANDE, *Colección*, p. 590)

<sup>112</sup> *Ibidem*, p. XXIX.

<sup>113</sup> Sobre este enfrentamiento véase: A. L. MOLINA MOLINA y J. F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *La frontera enquistada: el Reino de Murcia a fines de la Edad Media*, “Meridies. Revista de Historia Medieval”, 3 (1996), pp. 51-60 y M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Historia*, pp. 135-138. La muerte de Alonso permitió que toda la actividad fronteriza pasara por manos de su primo, el Adelantado, incluso las prerrogativas de los alfaqueques concejiles, a los que el Concejo de Lorca, por privilegio, podía nombrar. Sobre el fin de este personaje véase: J. TORRES FONTES, *La muerte de Alonso Fajardo*, “AEM”, 4 (1967), pp. 409-420.

<sup>114</sup> Mª C. MOLINA GRANDE, *Colección*, p. XXIX.

<sup>115</sup> Estas treguas particulares proporcionaban, principalmente a las poblaciones fronterizas, un ritmo de vida más relajado, pero que en absoluto permitía bajar la guardia completamente. Además, para el mantenimiento de estas treguas dichas poblaciones debían pagar mediante derramas los gastos precisos para evitar represalias (A. L. MOLINA MOLINA y J. F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *La frontera*, pp. 56-57)

a pensar que tal acuerdo –fuera de la naturaleza que fuera– hubiera tenido lugar, pero contamos con una serie de pistas que nos demuestran la fe que tenía el Adelantado en las operaciones comerciales que se llevaban a cabo con Sevilla circundando la costa del Reino de Granada, seguridad que sólo podía estar avalada por una paz o tregua cuya base sería el interés mutuo de Abul Hasán y Pedro Fajardo.

A la luz de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo analizado en párrafos anteriores con respecto a las actividades comerciales de los italianos, reformulemos aquellas preguntas cuyas respuestas han quedado en el aire y ahora se pueden responder: ¿constituyó el viaje de Fajardo a Lorca, ante la supuesta amenaza granadina de un enfrentamiento, la firma de una tregua o se pactó un acuerdo político-comercial de carácter privado?, ¿los beneficios fiscales obtenidos por los italianos eran una pieza más en el entramado del Adelantado por conseguir una autonomía absoluta?, y ¿quién se beneficiaba más con todo esto, el rey que no cobraba las rentas para hacerse de un aliado poderoso, los mercaderes que se quedaban estas rentas o el Adelantado que incrementaba su poder?

Cuando en febrero de 1472 Fajardo acudió a Lorca, su relación con el monarca castellano era nula o pésima; el vacío epistolar de carácter gubernamental, ya sea por declarada ausencia o destrucción premeditada, así lo demuestra. Al mismo tiempo, Diego López de Pacheco, II Marqués de Villena desde 1468<sup>116</sup>, apoyaba decididamente a la princesa Juana, a quien custodiaba. Por lo que la situación de Fajardo y su territorio estaban lo suficientemente minadas por el flanco norte –y ya era de frontera con el flanco oriental– como para permitirse querellas con los granadinos que, además de los problemas fronterizos terrestres, les hubieran acarreado problemas marítimos a la hora de navegar por la costa del Mediterráneo occidental –al menos un problema extra de gran envergadura teniendo en cuenta la constante de la piratería norteafricana, siempre al acecho–. El Reino de Murcia era, en 1470, además de un reino fronterizo, un territorio que estaba alejado espacial y políticamente de la Corona a la que pertenecía, enemistado con el monarca y en el bando contrario de uno de los nobles más poderosos del momento, el Marqués de Villena, cuyas tierras representaban en ese momento un 40% del reino –proporción que no menguaría significativamente hasta 1480–. Pactar con Granada era una necesidad y una solución; se aseguraba la paz, aunque fuese de forma temporal, y el abastecimiento del reino por vía marítima y terrestre. Coinciden la época del encuentro de los emisarios granadinos y Pedro Fajardo en Lorca con los años –1470, 1472, 1473– en que éste firma con los genoveses seguros bastante arriesgados para que provean al territorio murciano con toda suerte de mercaderías, principalmente ropas y alimentos, procedentes en lo que a su partida se refiere del extremo occidental del viejo Al-Andalus, por lo que se torna muy dudosa la enemistad con el reino que dichos comerciantes debían circundar de forma terrestre o por vía marítima. Debe tenerse en cuenta que de las rutas terrestres que se dirigían a Andalucía dos atravesaban el reino de Granada<sup>117</sup>, por lo que este comercio también servía a los mercados y mercaderes musulmanes o afincados en Granada, al tiempo que se servía de la producción granadina y de los productos que allí se revendían, aunque no fuese más que a nivel de contrabando. Y esto no es un

---

<sup>116</sup> Una aproximación a la consolidación de la Casa de Villena en el contexto de la de la Casa Fajardo en M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Historia*, pp. 138-140 y J. F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *Control y poder territorial: las ambiciones fronterizas en el reino de Murcia de Don Juan Pacheco, Marqués de Villena*, en *V Estudios de Frontera: Funciones de la red castral fronteriza. Homenaje a Don Juan Torres Fontes* (F. TORO CEBALLOS y J. RODRÍGUEZ MOLINA, coords.), Jaén, 2004, pp. 363-372.

<sup>117</sup> Sobre el “camino castellano” que atravesaba el Reino de Murcia, y sus bifurcaciones, véase: M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *La integración*, p. 84.

hecho documentalmente probado, pero es una ley del comercio. Es por esto que el encuentro de febrero de 1472 en Lorca fue, posiblemente, más que un enfrentamiento una alarma de amenaza que se solucionó con la firma de un acuerdo comercial, o una tregua con cláusulas económico-comerciales: que se respetase a los comerciantes que, desde Murcia, transitaran terrestre o marítimamente por el Reino de Granada y su costa o frontera, beneficiándose de estas actividades ambos bandos, y asegurándose la paz del territorio murciano y su abastecimiento. ¿Dónde radicaba el problema entonces? El problema radicaba, evidentemente, en que la enemistad con Enrique IV, la negación de Murcia a reconocer a Juana como heredera, y la oposición que esto provocaba con el Marqués de Villena, podían dar como resultado quizás no un ataque, pero sí un bloqueo terrestre del Reino de Murcia –es decir, del Adelantado–, para obligarlo a reconsiderar su posición, algo que sí podía derivar en un enfrentamiento civil. A veces no hay guerra no porque no haya motivos políticos, sino porque las necesidades económicas que pueden originarse a partir de otros menesteres de la política sirven como amortiguador del problema que ya no resulta tan principal. Son las necesidades económicas y el grado de urgencia de su satisfacción el sustrato de un enfrentamiento bélico, de su anulación, o de su demora. En el caso aquí expuesto, Murcia –como reino hispánico, castellano, cristiano y de frontera– tenía motivos, ya fueran políticos o religiosos, para enfrentarse con el Reino de Granada, pero sus necesidades económicas originadas por la amenaza de una afrenta con la Castilla *enriqueña* resultaron ser un amortiguador que lo condujo a entablar un acuerdo con el reino musulmán, haciendo de este problema una cuestión secundaria con una solución más diplomática.

Los beneficios fiscales y seguros otorgados por Concejo y Adelantado a los genoveses perseguían en definitiva el abastecimiento del Reino de Murcia al margen de las disposiciones de la Corona. La certificación de los seguros se hallaba en la paz eventual entre murcianos y granadinos y las exenciones impositivas avaladas por el interés fallido de Enrique IV por llevar a su bando a un Adelantado que no pretendía estar en el bando de nadie, por lo que esta maniobra económico-política fue un paso más en el proceso de autonomía de Fajardo, quien, al fin y al cabo, no se perjudicaba con los beneficios que conseguía para sus protegidos. De hecho, y esto debe quedar claro, era el control del poder económico lo que le permitía el control del poder político. Si no hubiera existido una independencia económica el alejamiento de la obediencia política a Enrique IV no podría haberse llevado a cabo.

Obviamente los genoveses se sirvieron de esta coyuntura para asegurar sus negocios e incrementar sus ingresos, queda por averiguar la trascendencia de sus operaciones en Italia gracias a estos beneficios, que a algún lugar debían ser destinados.

¿Y quién puede definirse como el principal beneficiario de este conflicto de intereses? Enrique IV no, ya que no consiguió la alianza de Fajardo perdiendo para las arcas reales cifras de dinero que resultan difíciles de calcular pero que, por las pocas evidencias existentes, se constatan abundantes. El Adelantado consiguió imponer su voluntad en el reino gracias a que políticamente se aisló de los designios de la Corona debido a que económicamente supo jugar sus cartas para que tal decisión no afectara ni a sus dominios, ni a sus posesiones ni a su hacienda; pero con la llegada de los Reyes Católicos la autonomía llegó a su fin y su continuador, Juan Chacón, no impuso sino que obedeció. Paralelamente, los mercaderes italianos aprovecharon que la protección otorgada por los favores locales, en consonancia con los intereses reales por obviar los fraudes que esto conllevaba, les permitiera llevar a cabo sus negocios con total libertad de movimientos; fueron ellos los principales beneficiarios de la coyuntura, pues desde la perspectiva económica constituyeron una facción única y verdaderamente independiente, que tan necesaria fue a Enrique IV, como a Pedro Fajardo, como lo serían para los Católicos.

La apuesta por el nunca reconocido Alfonso XII no fue una mera apuesta política, sino una estrategia político-económica en toda regla que obedece a la siguiente secuencia: el Adelantado apoyó una causa perdida a fin de romper vínculos con el poder real; los mercaderes genoveses se alinearon en esta decisión; la opción fue una suerte de extorsión al monarca oficial que obvió deudas de los mercaderes genoveses aliados económicamente con Fajardo, quien a su vez recibió la concesión de un puerto; la supervivencia económica del reino quedaba asegurada por la tenencia del mismo; los vínculos con el poder real se rompen definitivamente; el comercio que se lleva a cabo por el puerto y las rutas comerciales terrestres quedan en manos genovesas. El único motivo por el cual no se puede asegurar que este plan de acción estuviese programado desde los primeros seguros otorgados a los mercaderes a mediados de la década de los '60 es porque no existe ningún documento que lo describa y lo pruebe.

Todo vale en la guerra, la política y el comercio. La amenaza pues, que no provenía de los granadinos sino de los castellanos, llegó a su fin gracias al inminente ascenso al trono de los Reyes Católicos en 1474. Por fin el Reino de Murcia estaba, oficialmente, del lado de los vencedores, y sólo los comerciantes italianos permanecieron inamovibles en el nuevo orden que se pretendía establecer.

## ANEXO

Listado nominal de italianos registrados en Murcia,  
años en que se constatan sus actividades y procedencia (1454-1504)<sup>118</sup>

AGRA, Tadeo	1493 (genovés, indefinido)
ARBÍNZOLA, Lorenzo	1504 (genovés, criado)
BARISA, Jorge	1492 (genovés, mercader)
BENEDITO	1501 (siciliano, indefinido)
BEZÓN, Julián	1491 (genovés, mercader)
BURGANO, Mateo	1500 (genovés, mercader)
BURGARELLO, Guiraldo	1492 (genovés, mercader)
CAETANO, Simón	1475 (genovés, indefinido)
CALVO, Juan Antón	1470 (genovés, mercader)
CARLO, Francisco	1460, presente desde 1443 (genovés, mercader)
CASANOVA, Juan	1454, 1463 (genovés, mercader)
CASANOVA, Leonardo	1460-1461 (genovés, mercader)
CASANOVA, Rafael	1454, 1460-1461 (genovés, mercader)
CATANEO, Bertolín	1457, 1461, activo desde 1425 (genovés, mercader)
CATANEO, Gabriel	1461 (genovés, mercader)
CATANEO, Simón	1460-1461, 1465, 1473 (genovés, mercader)
CENTURIÓN, Martín	1504 (genovés, mercader)
DOLFÍN, Juan	1461-1463 (genovés, mercader)

<sup>118</sup> Fuentes: AHPM: Prot. Not. N° 362, 364, 433 y 634; AML: CC, CR y CV; AMM: AC (1454-1504), CR, Cart. R. /N° 799 (1478-1488) y N° 800 (1478-1488), Exps., L.M. y Tests.; y documentos publicados en A. L. MOLINA MOLINA, *Mercaderes*; J. TORRES FONTES, *Genoveses*.

DOMENEGO	1469-1471 (genovés, mercader)
ESCAJA, Felipe	1501, 1504, activo hasta 1510 (genovés, mercader)
FACIO, Batista	1484 (genovés, criado)
FERRER, Antonio	1465, 1466 (lombardo, mercader)
FERRETO, Bartolomé	<1491 (genovés, mercader)
FRANCISCIS, Jerónimo	1492-1493 (genovés, indefinido)
FRANCISCIS, Sebastián	1492-1493 (genovés, indefinido)
FRANQUIS, Mateo de	1501 (genovés, mercader)
GAMBOA, Daniel	1460, activo desde 1443 (genovés, mercader)
GAMBOA, Pedro	1460, activo desde 1443 (genovés, mercader)
GAMBÓN, Nicolás	1460-1463 (genovés, mercader)
GENAL	1473 (genovés, mercader)
GENTIL	1460, activo desde 1443 (genovés, mercader)
GERÓNIMO	1468-1469 (genovés, mercader)
GOSTANI, Cristóbal	1465, 1467 (genovés, mercader)
GRILLO, Juan	1490, 1492 (genovés, mercader)
GRIMALDO, Antonio	1504-1505, activo hasta 1514 (genovés, mercader)
GUISARDO	1498 (genovés, mercader)
ITALIANES, Agustín	1501, activo hasta 1510 (genovés, mercader)
ITALIANES, Pantaleón	1501, activo hasta 1510 (genovés, mercader)
JUSTINIANO, Pedro Juan	1492 (genovés, mercader)
JUSTINIANO, Simón	1491 (genovés, mercader)
LANZAROTE, Carlos	1501 (siciliano, indefinido)
LAPARÁN?, Juan de	1497 (genovés, mercader)
LERCAL, Gerónimo	1479 (genovés, mercader)
LOMBARDO, Guillermo	1504, activo hasta 1515 (lombardo, mercader)
LOMBARDO, Juan	1486 (lombardo, mercader)
LOMELÍN, Batista	1494 (genovés, mercader)
MAINETA, Francisco	1494, 1504, activo hasta 1506 (genovés, mercader)
MAINETA, Leonardo	1504, activo hasta 1508 (genovés, mercader)
MAZA, Domenego	1504, activo hasta 1507 (genovés, mercader)
MAZA, Juan de	1482 (genovés, diversos)
MINECA, Leonardo	1492 (genovés, mercader)
MONEDA, Bautista	1450-1451 (lombardo, indefinido)
NEGRO, Agustín de	1494, 1502 (genovés, mercader)
NEGRO, Galeoto de	1463, 1466-1467, 1470-1476 (genovés, mercader)
NEGRO, Juan Antonio de	1492-1494, 1497 (genovés, mercader)
NEGRO, Julián de	1481, 1483, 1486-1488 (genovés, mercader)
NEGRO, Pedro de	1502-1504 (genovés, mercader)
NEGRO, Polo de	1503, activo hasta 1508 (genovés, mercader)

NEGRO, Tadeo de	1472-1475, 1478-1480, 1491-1492 (genovés, mercader)
NEGRO, Viban de	1503 (genovés, indefinido)
NEGRON, Bernabé de	1491 (genovés, mercader)
OPERTIS, Juan de	1460, 1467, 1471, 1474, 1500, activo desde 1443 (lombardo, mercader)
ORIA, Bautista	1480 (genovés, indefinido)
ORIA, Termo de	1480, 1483 (genovés, indefinido)
OSANLIN, Inofrio	1465 (genovés, indefinido)
PANIGUEROLA, Luca	1492 (genovés, indefinido)
PANTALEÓN, Agustín	1501, activo hasta 1510 (genovés, indefinido)
PEGA, Antonio de	1502 (genovés, artesano)
PIETRACLAVINA, Antonio	1495 (genovés, indefinido)
PINELO, Polo	1491-1492 (genovés, mercader)
PINELO, Benito	1504 (genovés, mercader)
PINELO, Bernal	1503 (genovés, indefinido)
PINELO, Gómez	1503 (genovés, mercader)
PINELO, Juan	1492 (genovés, indefinido)
PINELO, Lucas	1503 (genovés, indefinido)
PRESENTA, Gregorio	1486 (genovés, mercader)
REY, Baltasar	1475, 1479-1480, 1483-1488, 1491-1494, 1504 (genovés, mercader)
REY, Bernardo	1503 (genovés, mercader)
REY, Denis	1484 (genovés, mercader)
REY, Domenego	1486, 1491-1493, 1502 (genovés, mercader)
REY, Francisco (2) <sup>119</sup>	1500-1501, 1504, activo hasta 1515 (genovés, arrendador de rentas)
REY, Jácomo	1486, 1489, 1491, 1500 (genovés, mercader)
REY, Juan	1486, 1489, 1500-1504, activo hasta 1510 (genovés, mercader)
REY, Luis	1483, 1486, 1491-1492, activo hasta 1510 (genovés, mercader)
REY, Mateo	1484, 1486, 1491-1492, activo hasta 1506 (genovés, mercader)
RICOLO, Bernabé	1460, activo desde 1443 (genovés, mercader)
RÓTULO, Juan	1463, 1465-1466 (lombardo de Milán, mercader)
SALVAGO, Juan	1460, 1466 (genovés, mercader)
SAULI, Onofre	1463, 1466-1467 (genovés, mercader)

---

<sup>119</sup> Para diferenciarlo del primer Francisco Rey que se constata entre 1430 y 1433.



SAULI, Simón	1467-1468 (genovés, mercader)
SOLAR, Angelo de	1463 (genovés, mercader)
SPÍNOLA, Ambrosio	1455 (genovés, mercader)
SPÍNOLA, Bartolomé	1460, 1463 (genovés, mercader)
SPÍNOLA, Carlos	1460, activo desde 1443 (genovés, mercader)
SPÍNOLA, Juan Bautista	1460, 1470 (genovés, mercader)
SPÍNOLA, Rafael	1460, activo desde 1443 (genovés, mercader)
SPÍNOLA, Simón	1454, 1460, activo desde 1443 (genovés, mercader)
SUSIGNO, Bartolomé	1501 (siciliano, indefinido)
VALPLEGA, Jorge	1494 (genovés, mercader)
VILLA, Termo de	1454 (genovés, marino)
VIÑÁN, Lucas de	1460-1461, 1463 (genovés, mercader)
VIVALDO, Gerónimo	1460, activo desde 1443 (genovés, mercader)
VURGURAN, Tomás	1493 (genovés, indefinido)

Fecha de recepción del artículo: Noviembre 2009

Fecha de aceptación y versión final: Mayo 2010